

POLÍTICAS ECONÓMICAS SOBRE EL MEDIO NATURAL Y SU EXPLOTACIÓN (SIGLOS XIV-XVI)

Germán Navarro Espinach y Concepción Villanueva Morte (Coords.)



Monografías de la Sociedad
Española de Estudios Medievales

24

Germán Navarro Espinach
Concepción Villanueva Morte
(coords.)

*POLÍTICAS ECONÓMICAS SOBRE EL MEDIO NATURAL
Y SU EXPLOTACIÓN (SIGLOS XIV-XVI)*

MURCIA

2025



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

Título: *Políticas económicas sobre el medio natural y su explotación (siglos XIV-XVI)*
Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 24

Coordinadores:

Germán Navarro Espinach
Concepción Villanueva Morte

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

Los estudios que componen esta monografía han sido evaluados y seleccionados por expertos a través del sistema de pares ciegos.

La edición de este volumen ha sido financiada por el Proyecto RENAP: *Recursos naturales y actividades productivas en los espacios interiores de la Corona de Aragón, siglos XIV-XVI*, subvencionado por MCIN-UEFEDER-AEI (Ref. PID2021-123509NB-I00). También ha contado con subvenciones del programa de ayudas para organización de congresos del Vicerrectorado de Política Científica, y del programa de ayudas a la investigación y transferencia de la investigación del Instituto de Patrimonio y Humanidades de la Universidad de Zaragoza en la convocatoria de 2025.



© De los textos: los autores

© De la edición: Sociedad Española de Estudios Medievales – Prensas de la Universidad de Zaragoza

© Imagen de la portada: Boecio y los campesinos (1491). Biblioteca Nacional de Francia (París), Département des manuscrits, Néerlandais 1, f. 116v). Fuente: <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/btv1b84511055/f236.image>.

ISBN papel: 979-13-87705-92-3

ISBN digital: 979-13-87705-93-0

Depósito Legal: Z 1774-2025

Diseño e impresión: Compobell, S.L. Murcia
Impreso en España

ÍNDICE

Introducción

Germán Navarro Espinach, Concepción Villanueva Morte 9

Usos y aprovechamiento forestal del bosque en la frontera Aragón-Valencia durante la Edad Media

Joaquín Aparici Martí..... 19

Políticas forestales y sostenibilidad en el País Vasco y Navarra Atlántica entre los siglos XIV y XVI

Álvaro Aragón Ruano..... 39

Regadío municipal, poder señorial y memoria colectiva entre los ríos Palancia y Júcar (1550-1570)

Samuel Barney Blanco 63

Las tensiones estamentales entre plebeyos e hidalgos por el control de los concejos de realengo en Aragón. Cultura popular, acción política y gestión municipal en la localidad de Báguena (Teruel) en el siglo XVI

Emilio Benedicto Gimeno, David Pardillos Martín 85

Confines disputados: una aproximación a los problemas de deslinde entre las ciudades de realengo y los enclaves señoriales en la Andalucía bajomedieval

María Antonia Carmona Ruiz 129

Los frutos de la tierra. Especulación mercantil e intereses institucionales en torno a la producción de frutos secos en el Reino de Granada (ss. XIII-XVI)

Adela Fábregas García..... 145

Los aprovechamientos en dehesas de encinas y alcornoques en La Mancha y Extremadura en el siglo XVI

Francisco Fernández Izquierdo 165

Una frontera inexpugnable. La gestión y defensa de los términos de Zaragoza y sus recursos naturales (1440-1515)

Gonzalo Franco Ordovás 205

<i>Economía y política en torno al alumbramiento a finales de la Edad Media</i> David Igual Luis.....	235
<i>Usos, organización, gestión y limitaciones de los espacios marginales de los entornos acuáticos zaragozanos en el siglo XV</i> David Lacámara Aylón.....	257
<i>El crecimiento de la manufactura como eje de la política económica local. Los ejemplos de Manises, Llíria y Montcada durante el siglo XV</i> Antoni Llibrer Escrig	279
<i>Gestión municipal, abasto público y mercado agrario en Aragón: cámaras y monopolios de venta en el Valle del Matarraña (1558-1632)</i> José Antonio Mateos Royo	297
<i>La industria del cuero en la Zaragoza del siglo XV</i> Germán Navarro Espinach	325
<i>Un secolo di organizzazione produttiva della moneta a Napoli (1442-1546)</i> Simonluca Perfetto.....	361
<i>La caza en la región septentrional del Reino de Valencia: usos, costumbres y prácticas durante la Baja Edad Media</i> Vicent Royo Pérez.....	383

REGADÍO MUNICIPAL, PODER SEÑORIAL Y MEMORIA COLECTIVA ENTRE LOS RÍOS PALANCIA Y JÚCAR (1550-1570)

Samuel Barney Blanco*

Università degli Studi di Padova / Università Ca' Foscari Venezia

Introducción

Los pleitos por regadío de mediados del siglo XVI contenidos en los fondos archivísticos de los principales tribunales de justicia del Reino de Valencia, es decir, la Real Audiencia y la Gobernación, señalan una muy frecuente intromisión de las autoridades de la Corona en asuntos de incumbencia comunitaria y municipal, conformando una relevante explosión documental de procesos y sentencias en la segunda mitad del siglo (*Fig. 1*)¹. La gran mayoría de los procesos iniciaban con la denuncia de una práctica de regadío considerada ilícita por una de las partes, seguida de un tentativo de negociación extrajudicial en forma de arbitrio interno de las respectivas comunidades de regantes y una subsecuente insatisfacción por parte de una o de ambas las partes, erigiéndose los representantes de los tribunales reales valencianos como la principal alternativa al *impasse*. Estos órganos de justicia encargaban peritajes o *visuras* a lo largo de las acequias principales, recogiendo también los testimonios de los actores implicados. Estos interrogatorios contenidos en dichas fuentes procesuales constituyen una valiosa ventana sobre las dinámicas de poder ejercidas en el seno de las comunidades de regantes históricas del el Reino de Valencia, así como el de la procedencia social de sus miembros, atestiguando una asidua implicación de la nobleza en prácticas ordi-

* El presente trabajo se inserta en el marco del proyecto de investigación financiado por el Consejo Europeo de Investigación (ERC) intitulado *The Water Cultures of Italy, 1500–1900* (ERC 2018 Advanced Grant no. 833834), bajo la dirección del profesor David Gentilcore, de la Universidad Ca' Foscari de Venecia.

1 Las fuentes de este estudio pertenecen a tres fondos: 1) Archivo del Reino de Valencia / Arxiu del Regne de València (de aquí en adelante, abreviado “ARV”), Gobernación; 2) ARV, Real Audiencia (de aquí en adelante, abreviado “RA”); 3) Archivo Municipal de Alzira (de aquí en adelante, abreviado “AMA”), Acequia Real de Alcira, Pleitos.

narias de arbitraje y distribución del agua de las acequias, ya sea en oposición o en adhesión a las prácticas comunitarias (*Fig. 2*).

Con el fin de proponer un espectro de los diferentes modelos de conflicto de regadío entre nobles y comunidades de regantes, se prestará atención a tres procesos de la Real Audiencia procedentes de tres comarcas centrales del Reino de Valencia y tres redes de regadío de origen fluvial; enumeradas de norte a sur: primero, el Camp de Morvedre, regado mayoritariamente por las aguas del Palancia, entonces conocido como Riu de Morvedre en su cauce bajo y Riu de Sogorb en su cauce alto; segundo, la Horta de València, concretamente la comarca que hoy se conoce, según la ordenación comarcal actual, como Horta Sud, regada por las aguas del Turia, entonces conocido como Riu de Guadalaviar; y, tercero, la Ribera Alta del Júcar, regada por el río homónimo, Xúquer según la denominación valenciana². Lo común de estos tres casos de conflicto, es que en estos pleitos participaron tanto comunidades de regantes de gestión municipal como miembros de la alta nobleza valenciana, ya sea en oposición a los intereses del primero o en simbiosis.

1. DEFINIR UN MODELO DE REGADÍO MUNICIPAL VALENCIANO

Antes de entrar en el análisis de las condiciones concretas comarcales de cada caso, es importante definir qué se entiende por regadío de gestión municipal en el Reino de Valencia en los primeros siglos de la Edad Moderna, y cuál fue su relación con los señoríos, baronías y demás territorios de propiedad noble, generalmente situados en el interior semi-montañoso del reino, aunque no solamente. En efecto, los regadíos históricos valencianos son, sin duda, el caso de estudio que más literatura académica e historiografía ha generado entre los demás casos de regadío ibérico, alimentando largos debates desde principios del siglo XIX, principalmente sobre el hoy en día indiscutible origen andalusí de tanto la red y como de las prácticas de su gestión comunitaria (LÓPEZ, 1974: 3; MARCO, 1988: 241-4; ESQUILACHE, 2018: 254-7), generando también en las últimas décadas una crítica contestación a las idealizaciones previas del regadío valenciano histórico, que veían en éste una inmutable democracia hídrica construida sobre sólidos principios distributivos equitativos (GUINOT, 2005; GARRIDO, 2011; PERIS, 2015a). Estos retratos que ensalzan la equidad hídrica valenciana inician principalmente con los agrónomos decimonónicos que consultan los Fueros y otros textos normativos reales y ven cómo la autoridad real se excluye intencionadamente de

² En efecto, no podemos olvidar que muchos de los regadíos valencianos, sobre todo en las comarcas del interior montañoso se originaban en pozos y manantiales de origen subterráneo, como la Font de Quart de les Valls, en la parte septentrional del Camp de Morvedre (MAYORDOMO y otros, 2025).

cualquier tipo de participación en materias de aguas (BORRULL, 1828: 10-1). En efecto, según los fueros del reino, Jaime I, otorgaba a todos los habitantes de la ciudad y del reino la gestión de todas las acequias y fuentes del reino, “mayores, medianas y menores”, con todo el derecho de uso de sus aguas para regar, sin tener que pagar por ello ningún tributo, como *en temps de sarrahins*³. Este privilegio, el cual se remonta a los años sucesivos a la conquista de Valencia en 1238, se renovaría en 1510, con motivo de las Cortes Generales de Monzón, cuando el rey Fernando recibió una súplica por parte de los jurados de la ciudad de Valencia pidiéndole que ni el Gobernador, ni el *Batle general* del reino podían entrometerse en la gestión de las acequias derivadas del Turia, como recoge la edición impresa de los Fueros de 1547 realizada en Valencia por el impresor flamenco Joan Mey. Es más, se trataría de una declinación más detallada del fuero original, puntualizando los actores de la gestión práctica, ya que los jurados de Valencia se proclamaron ante el monarca los únicos administradores de las acequias de la huerta⁴. A pesar del paso de esta aserción, en la práctica, los jurados de Valencia eran sólo parciales gestores de los primeros tramos de las acequias derivadas del Turia que pasaban por el intramuros valenciano, teniendo que compartir su *potestas* con cada uno de los *sequiers*, la máxima autoridad de cada una de las acequias nombrada por la comunidad de regantes respectiva a cada acequia, con miembros regantes procedentes de localidades extramuros.

No obstante, la mayoría de los estudios actuales del regadío valenciano obtienen conclusiones bastante alejadas de las de aquellos que interpretaban los Fueros y privilegios del reino como una generosa concesión del monarca de todas las aguas del territorio a una abstracta totalidad de sus habitantes, que acabaría siendo interpretada como una mayoría popular y campesina. Como ilustra el título de un artículo de Enric Guinot y Ferran Esquilache, “Not only peasants”, el regadío tardo-medieval valenciano no era cuestión exclusiva del pequeño cam-

³ Valencia, *Fori Regni Valentiae* (In ciuitate Valentia: arte ac industria Ioannis de Mey Flandri, 1547), liber III, c. XXXV: *Per nos, e per los nostres donam, e atorgam per tostems a vos tots ensemps, e sengles habitadors e pobladors de la ciutat, e del regne de Valencia, e de tot lo terme de aquell regne totes e cascunes cequies franques e liures majors e mijanes e menors ab aygues, e ab manaments, e ab duhiments d'aygues, e encara aygues de fonts: exceptat la cequia real qui va a Puçol de les quals cequies e fonts hajats ayqua e enduhiments, e manaments d'aygues tostems continuament de dia e de nyut. En axi que puscats d'aquelles regar e pendre aygues sen alcuna servitud, e servici e tribute, e que prenats aquelles aygues segons que antigament es, e fo stablit e acostumat en temps de sarrahins.*

⁴ Ib., c. XLI: *Ferdinandus Rex. Anno. M.D. x. Montissoyi. Ad supplicationem brachij regalis XLI. Item senyor com per furs, e privilegis del dit vostre regne de Valencia: la conexença de les cequies e aygues del riu de Guadalaviar pertanga als jurats de la dita ciutat: excepto la cequia real appellada de Moncada. Supplica per tal lo dit braç real placia a vostra real Magestat per observança dels furs, e privilegis provehir, e manar que lo Governador, ni Batle general del dit regne no s'entrameten, ne puixen entramente de la conexença, e administració de les dites cequies. Plau a sa Magestat sien guardats los privilagis, e altres provisions Reals: si e segons fins son praticats.*

pesinado, sino que en las instituciones comunitarias a cargo de la distribución hídrica se ejercían asimetrías fruto del sistema feudal posterior a la conquista y la hegemonía señorial en estrecha relación con la Corona (GUINOT y ESQUILACHE, 2017). Así pues, los diferentes modelos de distribución del regadío se articularían según los diferentes modelos de jurisdicción desarrollados a partir de la conquista del reino. Además, los diferentes sistemas de usufructo de aguas también variaban en el reino según la regularidad hidrológica de cada cuenca, ya que no era lo mismo distribuir las más constantes aguas del Mijares de la Plana castellonense o del Turia en Valencia, que las aguas mucho menos regulares del Segura (GLICK, 1970: 33-4; LEMEUNIER, 1995; BERNABÉ, 2010).

Así pues, se han individuado cuatro principales modelos de gestión del regadío tardomedieval y moderno en el Reino de Valencia. En primer lugar, existiría un regadío real valenciano, cuya gestión *de iure* recaía en el monarca, como era en teoría el caso de la que hoy se conoce como Real Acequia de Montcada, una acequia que, a pesar de apropiársela Jaime I como la única acequia que no otorga al pueblo, años después, en 1268 decidió también cederla a los herederos regantes de los municipios y localidades a lo largo de su trazado entre Paterna y Puçol, adoptando el nombre de *Séquia Comuna de Montcada* (TORRÓ, 2012:164). En segundo lugar, se habría desarrollado un modelo de gestión intermunicipal, donde los regantes de todas las localidades y jurisdicciones a través de las cuales pasa una acequia común principal o *séquia mare* participaban en el nombramiento de representantes, la toma de decisiones y en las funciones de mantenimiento y distribución, como era el caso de las acequias de la Horta de Valencia que eventualmente conformarían lo que, a partir de mediados del XVIII se conocería como el Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia. En tercer lugar, dentro de los espacios de jurisdicción señorial, se desarrolló un modelo de gestión señorial, donde el agua de regadío se distribuía por los *síndics*, *guardies d'Horta* y *alcayts* de los núcleos de población al interior de los señoríos y baronías (*llocs*), quienes emulaban las mismas funciones distributivas, de vigilancia y mantenimiento que tendrían los *sequiers*, *síndics* y *veedors* de las comunidades de regantes intermunicipales, solo que bajo la representación jurídica del señor, quien ejercería la potestad y autoridad finales, privilegiando el turno de riego para la producción de vid y cereal de sus términos particulares sobre la producción doméstica de las huertas de subsistencia de las comunidades de vasallos. De todas formas, como se verá más adelante, los casos de gestión esencialmente señoriales se aplicaron solo en redes pequeñas iniciadas en pozos y manantiales del interior, dentro de la plena jurisdicción del señor, y las comunidades de regantes de vasallos tenían que generalmente negociar, sobre todo en temporadas secas, con los representantes de comunidades de regantes externas a los señoríos a cargo de acequias con toma fluvial.

Finalmente, en cuarto lugar y siendo el modelo de interés de este estudio, se generó un patrón de regadío municipal, bajo la tutela de los *justícies* y *jurats* de villas

francas cristianas como Morvedre (la actual Sagunto), Alzira o la misma Valencia, así como de los *síndics* representantes de las localidades menores, pero con representación jurídica propia, las *universitats*, como Quart de Poblet, Foios o Meliana. Estos expertos locales en derecho romano que conformaban los gobiernos de las *vilas* y *universitats*, nombraban *sequiers* y conformaban comunidades de regantes en las que primaban los intereses del municipio en cuestión, generalmente en el cauce bajo de las acequias. Éste sería el caso de la Séquia Major de Morvedre o de la Séquia Major de Alzira, gran parte de cuyo recorrido conforma hoy en día la Real Acequia del Júcar. El gobierno de estos ejemplos de acequias municipales recaía en manos de los consejos urbanos de las villas de Morvedre y Alcira, a pesar de la notable longitud de los cauces y de las variadas jurisdicciones que recorrían.

Es imprescindible recalcar que este último modelo de gobernanza de las aguas sufrió un paulatino cambio de significado en la Edad moderna, donde muchas acequias formalmente pertenecientes a otros modelos, informalmente recayeron bajo las autoridades de *vilas* y *universitats*. Ciertamente, como demostró Tomàs Peris Albentosa, los siglos XV y XVI fueron en el Reino de Valencia el escenario de una municipalización del regadío, sobre todo en la Horta de Valencia, cuyas acequias intermunicipales tendieron a ser gestionadas por comunidades de regantes más pequeñas pertenecientes a cada uno de los tramos en los que se dividía la acequia (PERIS, 2015b: 142-52). Como estos tramos normalmente coincidían con el espacio irrigado de cada término municipal, se hizo común la confluencia de los intereses de las autoridades de cada localidad con las de los regantes de dichos lugares, *vilas* o *universitats*. Así pues, cobraban mayor importancia en las labores cotidianas de distribución del agua, en la vigilancia y castigo de las prácticas del regadío ilícitas y en la limpieza y manutención del cauce de estas acequias intermunicipales figuras como los *síndics* y *veedors* propios a cada tramo, que figuras a cargo de la coordinación del recorrido completo como el *sequier major* o *sobrecequier* (GUINOT, 1999: 46-7). Por lo tanto, a pesar de solaparse diferentes modelos según las jurisdicciones, una importante parte de las vegas centrales del Reino de Valencia en el siglo XVI estaban bajo la gestión ordinaria formal e informal de los municipios. No obstante, esto no quiere decir que detrás de esta administración municipal se hallasen exclusivamente los intereses de las localidades de procedencia, sino que habitualmente tenían que negociar con usuarios procedentes de otras jurisdicciones.

2. AGUAS MUNICIPALES EN TIERRAS NOBLES. MARTÍ DE TORRES Y VILARRASSA CONTRA MORVEDRE (1552-1554)

Es precisamente en esta zona gris entre la administración municipal de un curso de agua y el poder señorial donde situamos el primer ejemplo de conflicto, en una región capilar de una red de regadío que penetra en una jurisdicción señorial. A

mediados del siglo XVI las cosechas de los señoríos de Estivella, Beselga y Albalat, a varios kilómetros al oeste de Morvedre, dependían de la distribución de aguas provenientes de la Séquia Major de Morvedre, gestionada por este último municipio desde su toma sobre el Palancia en el azud de Algar, a más de 15 kilómetros al interior, hasta su desembocadura en el mar, cerca de Canet D'En Berenguer.

Estas localidades acusaban a las autoridades de Morvedre de privarles de las aguas de dicha Séquia Major en 1552, repitiéndose el conflicto en el verano de 1554, en pleno *temps de necessitat*, entendiéndose de bajo caudal⁵. El señor de Estivella y Beselga, Don Berenguer Martí Torres i de Aguilar, de una noble casa de origen segorbino, y el señor de Albalat (hoy en día, Albalat dels Taronjers) y Segart, Don Hierònim de Vilarrassa, hijo de un capitán de la guardia del rey Fernando y familiar del gobernador o *lloctinent* Joan Llorenç de Vilarrassa, enviaron una súplica a la Real Audiencia, en concreto, a al *doctor en cascun dret* Hieroni Arrufat, pidiendo que, so pena de 50 *lliures*, fuese distribuida el agua de la Séquia Major de Morvedre a las cuatro localidades, antiguas alquerías que entonces se hallaban pobladas por vasallos moriscos como los que se habían levantado en armas décadas antes en 1522 en la sierra de Espadán en respuesta a las conversiones forzosas de los agermanados (HERNÀNDÉZ, 2015: 37-40; PILES, 1981; MARTÍ, 2000: 121-4; GARCÍA, 1976; DÍAZ y RUIZ: 2010)⁶.

En dicha súplica se describe cómo en 1552 el labrador saguntino Francesc Cubertoret, el *sequier major* o *sorbracequier*, había cesado de distribuir agua en los *braçals*, es decir, en las ramificaciones de la acequia principal, que llevaban aguas para regar estos señoríos. Si, a pesar de las 50 *lliures* impuestas al municipio, el *sequier major* seguía negándose a distribuir el agua, los dos señores también pedirían que fuera un alguacil aguas arriba pagado por Morvedre para observar la cantidad de agua presente en la acequia, y según cómo bajase el caudal de ésta, partir él mismo las aguas, desviándolas por cada uno de sus *partidors* respectivos a dichas poblaciones (PERIS, 2020:419)⁷. Esta acción llevada a cabo por el alguacil violaría la costumbre y ordenanzas de la acequia saguntina, por la cual sólo el *sequier major* podía dividir las aguas, decidiendo según la cantidad de

5 ARV, RA, Procesos, IIIa parte, apéndice, s. 6294: (...) *observada la ayqua de la dita sequia es (...) temps de necessitat*.

6 Ib.: *Die XXI mensis aprilis MDLII regent e doctors del real Consell ex deliberatio in regie audienie. Instant. Los nobles Don Berenguer Martii de Torres y de Aguilar senyor de Stivella y de Beselgua e don Heronim de Vilarasa senyor de Albalat y Seguar provehien que ha manat als Justicia e jurats e cequier de la vila de Morvedre que a pena de cinquanta lliures donen la ayqua que acostumen de donar per a regar los forments e terres dels dits llochs de Stivella e Beselgua, Albalat e Segar*

7 Tomàs Peris Albentosa define *partidor* como “Element tècnic que servia per a dividir el cabal circulant per l’interior d’una séquia entre els diversos conductes en què es ramificava”. ARV, RA, Procesos, IIIa parte, apéndice, s. 6294: *Lo contrari auria hun alguazin val ad espeses de aquells a partir l’ayqua (...) et andino partibus in suis pretensionibus inspectionem seu visuram aquarum faciat*.

agua que hubiese en ésta. En efecto, el hermano del *sequier major* de Morvedre, Gaspar Cubertoret, quien había también sido *sequier major* en los años 1532, 1535 y 1542, respondió al interrogatorio de Hieroni Arrufat que por costumbres y ordenanzas el *sequier* era quien exclusivamente distribuía la cantidad de agua de la acequia que le pareciese oportuna en el momento a estos lugares de Estivella, Albalat, Beselga y Segart. Gaspar Cubertoret decía recordar que algunos días había dado a cada lugar dos *filas* de agua y otras veces ninguna, y que en el año 1535 hubo mucha sequedad y tuvieron que pasar días enteros de seguido sin dar agua a los campos de Estivella y Albalat⁸.

Así pues, la cantidad de caudal a repartir se medía en la *fila* de agua, que, como ya desarrolló Thomas Glick a partir del 1970, y más tarde corroboraría Ferran Esquilache, era una medida que podía significar la cantidad de agua que pasase por un orificio de dimensiones más o menos fijas completamente sumergido, o una de las partes del caudal total de la acequia, las cuales se solían dividir en 12 ó 24 partes (GLICK, 1970: 207-8; ESQUILACHE, 2021: 303; PERIS, 2020: 50-1). Siendo un significado que varía no solo por comarcas, sino que también por la estacionalidad del año y el período histórico, es difícil discernir a qué tipo de *fila* se referían los actores de este conflicto, aunque siendo tiempo de bajo caudal el significado de división alícuota es más verosímil. En efecto, como solía acaecer en zonas meridionales con mayor irregularidad del caudal y mayor riesgo de sequía, la *fila* tendía a significar exclusivamente la división proporcional del caudal total de cada acequia (ESQUILACHE, 2021: 293-332). El caso de la Séquia Major en 1552 podría haber sido también variable, como en la Plana de Castellón, donde la *fila* era una unidad concreta de caudal en tiempos de abundancia o regularidad, que devenía una porción alícuota del total del caudal del Mijares en tiempos de bajo caudal (ESQUILACHE, 2021: 299).

En este proceso de los señoríos interiores del Camp de Morvedre, muchos de los interrogados de ambas partes mencionan que ese momento de 1552 era *temps de grande sterilitat*, sugiriendo una mayor atención para medir y dividir el caudal por parte del *sequier* Cubertoret, aunque algunos testimonios indican que tampoco había un acuerdo sobre el valor concreto de la *fila* como unidad de medida o porción de acequia. En efecto, la confusión sobre la medida del caudal en ese

⁸ Ib.: *Die Secundo May M°D°L° Secundo. En Gaspar Cubertoret laurador de Morvedre testimoni lo qual (...) es estat cequier de la cequia de la vila de Morvedre desde Algar fins a la mar tres voltes çoes lo any XXXII y l'any XXXV y l'any XXXXII y en dit temps ha acostumat repartir als regants de dita cequia y senyaladament als de Albalat y Stivella donant ad aquells l'aygua que a ell dit testimoni pareix segons la quantitat del aygua que discorria de dita cequia e que alguns dies los ha donat en caschun loch dos files de aygua y altres vegades una e altres vegades no nenguna e esta en record que en lo any XXXV en lo qual per lo semblant hi hague molta necessitat y sterilitat de aygues ell testimoni s'tingue de fer dies que no dona aygua alguna a Stivella ne a Albalat (...) com sia costum e practica segons el testimoni ha vist praticar del temps que te record.*

momento se confirma además durante los interrogatorios y una *visura* llevada a cabo por un alguacil enviado por la Real Audiencia. Éste, decidió llevar a los testigos uno por uno al *partidor* de Gausa, donde iniciaba la acequia de Gausa, que alimentaba la huerta de Estivella, para preguntar a cada uno cuántas *filas* de agua podían ver, obteniendo una inconsistente disparidad de respuestas, algunos llegando a responder ese mismo día que no veían agua ninguna en dicho *partidor*, que estaba seco⁹.

A pesar del desconcierto que había entre ambas partes sobre lo que era una *fila* de agua, lo que dejan claro los testimonios de los antiguos *sequiers* de Morvedre es que en tiempos de sequía se multiplicaban las penas impuestas a los dos señoríos por hurto de aguas (*furt d'aygues*). Así pues, otro antiguo *sequier*, Jaume Agostí, recordaba haber multado a lo Vilarrassa por abrir las tajaderas (*portells*) del *braçal* de Albalat sin el permiso del *sequier*. En este caso, se multó dos veces a la hermana de Hierònim, Beatriu Vilarrassa, por enviar dos veces a un siervo morisco, Zaldori, hortelano del huerto particular de Doña Beatriu, para traer agua de la acequia fuera del turno y sin licencia. A la señora de Albalat se le pedirían primero 60 *sous* y después un caballo, un hecho este último por el cual Agostí aún se lamentaba, ya que Doña Beatriu pagaría al final con una mula de menor valor¹⁰. La hostilidad de las sanciones impuestas sobre estos lugares por parte del *sequier municipal* no se limitaba a sus señores, cabiendo destacar ejemplos como el que sufre Gaspar Gallego, un morisco nonagenario *nou convertit* de Albalat por parte de un *sequier* saguntino de nombre Beltrà, quien le sorprende regando después del turno, y le hace no solamente pagar los 60 *sous*, sino que accede a su casa y le sustrae una ballesta, una acción aleccionadora que adquirió notoriedad entre la comunidad de Albalat, y en conjunción con las prácticas de desarme a los mo-

9 Un ejemplo de esta disparidad entre respuestas es el que tienen el notario saguntino Pere Puig de Pasques con el *alcayt* de Albalat Joan Calbó: Ib.: *e lo dit Pere Puig de Pasques dix que al present discoria per dita cequia e bras de Gausa mijia fila de ayga chircha et surressine lo dit Johan Calbo dix que discoria al present per dita cequia y bras de Gausa una fila de ayga circha (...) tot lo que han vist no y han trobat sinó una fila d'aygua chirqua (...) lo dit Pere Puig de Pasques (...) medio juramento y en la forma d'amunt dita dix que per dit bras de Gausa al present discorren dos files y mij de aygua e lo dit Johan Jola espert nomenat per lo dit loch de Stivella per lo semblant medio juramento dix que per dit bras dit de Gausa al present discorren tres files de aygua.*

10 ARV, RA, Procesos, IIIa parte, apéndice, s. 6325: (...) *dix que lo qu'es conte en lo present capítol es ver e dix ho saber ell testimoni per ço com sia stat cequier y essent cequier ha penyorat a moltes personnes axçf del loch de Alguar, Alfara, Algimia, Torres Torres, Stivella, Albalat y de la vila de Morvedre y dels altres lochs constituhits dins los termens generals de la dita vila y senyaladament ell testimoni ha penyorat en sexanta sous a la noble dona Beatriu Vilarasa dos vegades per que aquella havia pres o fet prendre aygua de la dita cequia sens licencia de ell testimoni la qual penyora fonch hun cavall, per en apres lo alcayt del dit loch de Albalat pringue a ell testimoni lo dit cavall e dona a ell testimoni una mula per açó feya a ell testimoni per son offici y encara ell testimoni penyora a moltes altres personnes e senyaladament al ortolà del ort del dit señor de Albalat lo qual se nomena Zalori nou convertit per ço qu'aquell havia regat lo ort sens licencia del testimoni.*

riscos de la zona por parte de la Corona y autoridades municipales en las décadas sucesivas al levantamiento de Espadán (CATALÁ y URZAINQUI, 2011)¹¹.

Por otra parte, los señoríos reiteraban la costumbre de poseer una fila de agua “de sol a sol”, un día para un lado del valle del Palancia, el de Estivella y Beselga, y otro para Albalat y Segart. No obstante, este derecho a un turno fijo y regular no es reconocido por las autoridades de Morvedre, quienes aseguraban que la distribución era arbitraria, un agua caritativamente regalada (*aygua de gràcia*), siendo exclusivamente regular turno de los cultivos de la llanura del Camp de Morvedre, de jurisdicción predominantemente municipal.

Así pues, este conflicto podría interpretarse a priori como una pugna por un recurso valioso en tiempos de carestía, en el que ambas partes se apoyaban en la evocación de consuetudes opuestas. Además, se percibe la sistemática tensión entre el estamento señororial, que protege a sus vasallos moriscos de los villanos del intra-muros, fruto de una disputa entre la identidad feudal y la identidad cívica. No obstante, en la parte final del proceso, se revela un hecho que nos permite atenuar este factor, indicando que no era un mero asunto de señorío contra ciudad. En efecto, Vilarrassa y Martí de Torres obtienen una carta de concesión del Real Consell, en la que no sólo se obliga a repartir con regularidad el agua de la Séquia Major de Morvedre a sus señoríos, sino que también se nombra a un tercer noble, Francesc Blancs de Berenguer, señor de Canet, último de los lugares recorridos por la Séquia Major antes de llegar al mar y poseedor del último turno de riego. En esta misiva se acusaba al último noble de “inmiscuirse” contra los otros dos señores, poniéndose del lado de los *jurats* de Morvedre, y adueñándose de un mayor turno de riego en detrimento de los demás usuarios aguas arriba, a sabiendas del *sequier*¹². Los Berenguer poseían viñas desde Puçol hasta lo que hoy sería el puerto de Sagunto, las cuales regaban tanto con las aguas del Turia en el tramo final de la acequia de Montcada, conocido como *séquia* de l’Arrif,

¹¹ ARV, RA, Procesos, IIIa parte, apéndice, s. 6294: *En Gaspar Gallego nou convertit vassall vehí i habitador del loch de Albalat de Segart de edat segons aquell dix de novanta anys de present atrobat en lo dit loch de Stivella testimoni lo qual jura a nostre senyor Deu dir veritat (...) E dix que lo qu'ell dit testimoni sab es lo que segueix çoes qu'esta en veritat que de tot son record a esta part e tostems ha vist praticar que los cequiers de la cequia de Morvedre an acostumat de repartir l'aygua que discorre per la dita cequia la qual passa per lo terme del dit loch de Stivella de esta manera çoes donant un dia al dit loch de Stivella de sol a sol una fila d'aygua e lo dia apres seguent axí mateix de sol a sol la mateixa fila d'aygua a costum e practica de partirla dita aygua en la forma d'amunt dita e es en recordant que essent cequier hun qu'es diu Beltran que hauria dis anys poch mes o menys trobat regant un dia a ell dit testimoni per que dix que lo sol ya era eixit lo executa en seçanta sols y la tragué una ballesta en penyora de casa (...) e dix que molts del dit loch de Albalat ho saben per haverlo ell dit testimoni publicat en dit loch.*

¹² Ib.: (...) lo amat de sa Magestat Mossen Frances Blancs de Berenguer señor qu'es diu del loch de Canet pretenent tenir interes fahent part junstament ab lo syndich de la dita vila de Morvedre se ha immiscuit contra los dits Don Berenguer Martí Torres de Aguilar e Don Hieronym de Vilarrassa (...).

como con aguas del Palancia de la acequia de Gausa, la cual es la prolongación meridional de la Séquia Major de Morvedre cuyo *parador* se encuentra junto a la localidad implicada de Estivella. La fecha del pleito, varios meses antes de la vendimia, y el hecho de que la presencia de este cultivo fuera abundante en el Camp de Morvedre, siendo el vino una de las principales fuentes de ingresos para las arcas municipales, sugiere que esta alianza entre Francesc Joan Blanes de Berenguer y la villa de Morvedre fuese razonable, apuntando no solo a una rencilla entre casas nobles, sino también a una simbiosis económica de dos jurisdicciones a priori opuestas, unidas por su posición en el cauce bajo de la acequia (GUINOT, 2024: 36; SOLER, 2006: 173-85).

3. EL FENÓMENO DE LOS SEÑORES REGANTES: FRANCESC REYNER CONTRA LA ACEQUIA COMÚN DE FAVARA (1565)

La confluencia de intereses entre nobles y comunidades de regantes, se manifestaba no solamente en forma de colaboración bilateral de ambas partes, sino que también se daban casos de nobles que participaban dentro de las comunidades de regantes, presentándose formalmente como miembros. En efecto, tanto el modelo de regadío municipal como el intermunicipal, no era una cuestión exclusiva de los habitantes *regantes* de *villas i universitats*, sino que también servían como plataforma gestora de los bienes agrícolas de familias nobles a la cabeza de los señoríos creados en el *repartiment* sucesivo a la conquista del reino. En 1565, entre las actuales localidades de Mislata y Quart de Poblet, cerca del antiguo azud de la acequia de Favara sobre el Turia, hoy desaparecido a causa del Plan Sur del siglo pasado, unos regantes descubrieron uno o dos *rolls*, es decir dos orificios ilícitos en los diques de la acequia (*caixers*) a través de los cuales se estaba sus-trayendo agua de la acequia (PERIS, 2020: 191 y 477-80)¹³. Acusaron a Francesc Reyner, un apotícario residente en Valencia, quien presuntamente cultivaba un huerto ilícito en el fondo de una rambla al pie del *caixer* de Favara¹⁴. La denuncia presentada a la Real Audiencia no es de ninguna persona en concreto, sino que es en nombre del “común de la acequia de Favara y de los herederos de ésta” (*comuna de la séquia de Favara y dels heretors de la dita cequia*). Esta acequia era formalmente de régimen intermunicipal y corría desde Mislata hasta las *golas* de

13 Nótese la similitud del término con el aragonés *cajeros*.

14 ARV, RA, Procesos, Parte I, Letra F, 65: *Frances Reyner apothecari de fet ha acupat y pres certa part de la rambla del riu de Guadalaviar de la present ciutat de Valencia per hon passava lo camí e solia haver camí publich per obs de regar aquell volent-lo cultivar e regar de fet ha obert lo caixer de la dita sequia de Favara prop la almocera appellada Morisca y ha fet hun roll o dos e lo dit quexer per a pendre ayqua de la dita sequia de Favara e portarla dita ayqua clandestinament a la dita rambla per a regar aquella e cultivarla e ferne hun camp particular en prejuhí dels dits suplicants e dels heretors de la dita cequia (...)*

Catarroja en la Albufera. El número de regantes, dada su largo recorrido, habría sido bastante alto como para identificar colectividades más pequeñas y concretas detrás de su denominación, y la gestión *de facto* de este primer tramo también recaería más bien, según el privilegio de 1510, en los *jurats* de la ciudad Valencia. No obstante, conforme avanza la lectura del proceso, se verifica la iniciativa concreta de tres individuos miembros de la comunidad de regantes de la acequia de Favara, explicando la motivación de transmitir el caso al arbitraje de la Real Audiencia en vez de llevar a cabo una ordinaria denuncia al *sequier* según las ordenanzas internas de la comunidad.

Sin embargo, el matiz importante por subrayar es que estos denunciantes de la acequia de Favara no eran simples *hereters regants*, ni siquiera eran agricultores, sino que se trataban de un grupo social muchas veces opuestos a los regantes. Ciertamente, se trataban de tres propietarios de tres molinos situados a lo largo del primer tramo de acequia: una almozara de aceite, un molino de arroz (*molí arroser*) y otro de harina (*fariner*). Otro elemento importante que destaca es que no solo eran propietarios de molinos, sino que también se trataban de tres miembros de la alta nobleza, primero, Mossèn Hieroni de Sentangel, un comandante militar de la Orden de Santiago de la Espada, segundo, Don Giner de Perellós, señor de Benitússer y pariente cercano de los señores de Dos Aguas, y Don Pedro de Sanoguera, señor de Catarroja y miembro de una casa noble de origen catalán, de la comarca de Osona, una familia que había sido de las primeras en recibir las costas de la Albufera durante el *repartiment* (PÉREZ, 2014: 172; LÓPEZ y OLMOS, 1990: 27)¹⁵.

En este caso se presentarían tres nobles del reino como regantes de la *comuna* de Favara, enfrentándose a su vez con un apotecario habitante del intra-muros valenciano, a la vez regante no reconocido por la comunidad. Ciento es que no todos los factores del conflicto responden a oposición entre entidades sociales, sino que responden estrictamente a una acción técnica material no permitida por las ordenanzas de la comunidad de regantes. En efecto, las zonas con alta presencia de molinos, como el *Tram dels Molins* en la Acequia de Montcada entre Paterna y Burjassot, solían presentar mayor pendencia, con mayor velocidad de corriente, y proveyendo la suficiente energía motriz para la molienda, a la vez que limitando el número de tomas para regar (GUINOT, 1999: 31). Esta separación de espacios entre tramos de molienda y tramos de regadío también se daba en la acequia de Favara, la cual había prestado a mediados del XVI mayor atención en sus nuevas

¹⁵ Ib.: *En lo conspecte de Vostra Excelentissima constituhit personalment los nobles e magnífich Don Giner de Perellós señor de Benituser, Don Pedro Çanoguera e don Luis Çanoguera señor de Catarroja e Mossen Hieronim de Sentangel comanador de y miliciâ de Sant Jaume de la Spada e lo síndich e veedors de la cequia de Favara e sequiers de la dita sequia.* El emplazamiento de estos tres molinos se verifica con la toponimia (*molí de Sanoguera*) y los recientes detallados estudios del patrimonio material de este primer tramo (MARTÍNEZ y TEROL, 2014: 607; SELMA, 2014: 148, 258, 392-3).

ordenanzas a la atenuación de conflictos entre regantes y señores de molinos con respecto a las previas del siglo XV (MARTÍNEZ y TEROL, 2014: 606). Además, demuestra una identidad flexible de la nobleza valenciana en la edad moderna, no siempre sistemáticamente opuesta a los intereses hídricos de la ciudad de Valencia, sobre todo con el objetivo de apaciguar dos sectores productivos imprescindibles para la economía y unidos por la corriente del agua.

4. MEMORIA COLECTIVA ANTI-SEÑORIAL: MASSALAVÈS CONTRA LA ACEQUIA DE ALZIRA (1568)

La frecuente infiltración de elementos señoriales y aristocráticos en el regadío municipal y en las comunidades herederos regantes no quiere decir que no se declinasen dentro de la gestión cotidiana del regadío dinámicas anti-señoriales gestadas a lo largo de las décadas. Este fue el caso de un incidente que ocurrió en 1568 a lo largo de la acequia de Alzira que desencadenó un proceso en la Real Audiencia de Valencia¹⁶. Ésta acequia era una de las más largas del reino junto con la de Montcada, y tomaba el agua del Júcar a la altura del azud de Antella, a casi 20 kilómetros en línea recta de Alzira. A pesar de su longitud y el mosaico de jurisdicciones señoriales, municipales y reales que atravesaba, era esencialmente de gestión municipal por parte la *vila* de Alzira. Como en el caso de la Séquia Major de Morvedre, era pues esta villa, con sus jurados y justicias, quien elegía al *sobrecequier*, y, aunque a lo largo de los siglos, algunos municipios menores obtuvieron mayor o menor grado de representación en las juntas de la acequia, era Alzira la que *de facto* ejercía la mayor influencia (PERIS, 2015a: 369).

Esta acequia pasaba a unas decenas de metros de la muralla occidental de Massalavés, una antigua alquería que había pasado a ser tras su conquista, junto a la alquería colindante de Paranxet, propiedad de la familia noble de los Milá¹⁷. En 1568 el barón era concretamente Don Josep Alonso de Milá, quien había protegido un puente que daba acceso a la población de Massalavés por su parte occidental y un abrevadero sobre el camino al otro lado del puente. La protección de estas estructuras era jurídica, y consistía en una firma de derecho o *ferma de dret* obtenida en 1553, una suerte de garantía real sobre un bien inmueble¹⁸. Si se hacía mal uso de estas estructuras por parte de un tercero,

16 AMA, Acequia Real de Alcira, Pleitos, 067/3.

17 Antiguamente existía un pequeño caserío dentro de la baronía de Massalavés llamado Paranget o Paranxet, al sur del pueblo de Montortal, y todavía hoy existe una carretera y una acequia llamada *séquia i camí del Palanchet* y una *partida de Palachet*: Cartoteca del Instituto Geográfico, Madrid, 1938: sign. A-33-0770(ED1938CGN).

18 AMA, Acequia Real de Alcira, Pleitos, 067/3: (...) la ferma de dret qu'el any cinquanta tres fonch possada per (...) senyor de Maçalabess e provisió e sentencia en dita causa de ferma de dret publicada per lo noble senyor batle general (...)

o directamente se demolían, los tribunales reales podrían calcular una pena severa, ya fuera multa o prisión¹⁹.

No obstante, en la primavera del 1568, pasado el *temps de cremar fulla*, es decir, en “tiempos de quemar rastrojos”, el *sobrecequier* de la acequia de Alzira ese año, Hipòlit Valero, un labrador natural de Alzira, en compañía de unos *moços*, mandó derribar tanto el puente como el abrevadero de caballos, aprovechando que el barón se encontraba entonces en Valencia²⁰. Según Valero, los *rastells*, es decir, los orificios en el dique de la acequia que alimentaban el abrevadero estaban demasiado bajos, extrayendo demasiada porción del caudal, la cual, además, no venía restituida a la acequia (PERIS, 2020: 456-7). Al contrario, Del Milà negaba el *furt d'ayqua*, defendiendo que el abrevadero solo se llenaba de agua de la acequia cuando ésta corría muy llena porque los *rastells* estaban en lo alto del dique o *caixer*, permitiendo asimismo drenar el agua en exceso, mientras que en tiempos de caudal menor el agua del abrevadero procedía directamente de la retención de la lluvia. Además, según el barón, dichos *rastells* no eran algo nuevo, y que siempre habían estado sobre la acequia, corroborándose esto por la antigüedad de sus materiales de construcción²¹. Concerniendo el puente, el *sobrecequier* Valero aseguraba que éste era demasiado bajo, acumulando demasiados rastrojos, ramas y sedimentos, impidiendo la corriente²². Es más, a pesar de la rotunda negación del barón, Valero aseguraba, que el puente causaba *regolf*, es decir, el retroceso de las aguas o corriente inversa causada por la presencia de un obstáculo en la acequia, haciendo que la corriente normal de la acequia disminuyera y afectando los turnos de riego inferiores, lo cual era un

19 Se dieron casos de onerosas sanciones y penas de prisión por violaciones de *fermas de dret* sobre estructuras hidráulicas en otros procesos de las mismas décadas tanto en la Real Audiencia como en la Gobernación, por ejemplo ARV, RA, Procesos, IIIa parte, apéndice, 6456 o ARV, Gobernación, 559.

20 Ib.: (...) que axí per esserse cremada la fulla com encara perque per a regar los forments y altres fruhys y splets (...) derrocaren lo dit pont segons dit es dessus lo dit don Joseph Alonso estava en la present ciutat de Valencia.

21 Ib.: (...) Don Jossep Alonso (...) del Milà (...) té servitud del ayqua qu'es sobrix e falta per la vora del dit abeurador (...) se mostra evidèntement qu'el ayqua (...) es de la pluja (...) que fentse visura dels rastells dels dits partidors y fesses se veïha que los dits rastells son estats alçats y que da vall los dits rastrells y a tarquim de dita sequia y aquells no estan construïts sobre terra nova y grava com an d'estar si aquelles estiguessen edificats a principi sobre grava, penyes y terra nova.

22 Ib.: (...) casi la bolta del dit pont de manera que no pot passar liberament l'ayqua per lo dit pont per que ve a sobre puxar a la volta del dit pont y avent de venir com ordinariament venen per la dita sequia fexos de canes, madera y molta brossa quant creix lo riu per estar lo dit pont tant stret se fan tan grans parades e impediments que la dita ayqua no pot passar per lo dit pont en tal manera que si no fesssen vores de terra a la part de Maçalabess a la dita sequia tota l'ayqua de dita sequia entraría en la dita vila de Maçalabess ab perill de rompre los caixers de dita sequia real.

problema bastante habitual entre los regantes y los propietarios de molinos en acequias en las vegas y huertas valencianas, sobre todo en las zonas con poca pendiente (PERIS, 2020: 471-3)²³.

La demolición de estas estructuras en la Baronía de Massalavés tuvo como consecuencia el inicio de un largo proceso en la Gobernación de Valencia bajo la tutela del *doctor Hieroni Nunyes*, asesor del *Batle General* del reino, quien en abril del 1568 viajaría desde Valencia para observar la sección de acequia implicada, desde el *parador* de Osteta, antes del puente y abrevadero, hasta la acequia de Paranchet, un brazo de la de Alcira, que iniciaba aguas abajo (*séquia avall*)²⁴. Este peritaje o *visura* servía para observar la hipotética reducción del caudal que causaban dichas estructuras del barón de Massalavés. Además, Nunyes pudo interrogar al barón y al *sequier*, acompañados por sus respectivos notarios.

En efecto, los primeros datos que nos aporta dicho proceso sobre la causa del conflicto son de carácter estrictamente económico, en el cual el *sequier* interpreta un hurto de aguas, mientras que el barón asegura que hace uso de *aygues perdures*. Ciertamente, a parte del impresionante legajo de en torno a 2300 folios conservado en el Archivo Municipal de Alzira relativo al proceso de abril de 1568, hemos podido individuar otro pleito anterior entre el *sequier* y el barón en marzo del mismo año, conservado en el fondo de la Real Audiencia, en el Archivo del Reino de Valencia en el que el barón pide a las autoridades reales el ser perdonado de pagar la contribución a la comunidad de regantes de la acequia de Alzira, el *cequitatge*, que Hipòlit Valero le pedía por el agua sustraída en el abrevadero²⁵.

A parte de la cuestión del permiso a cambio de la contribución, algunos testimonios del proceso indican la necesidad que tenían de regar en ese momento, urgiendo al barón a sellar la disputa con Valero, ya que, durante la *visura*, la sección implicada de la acequia se había cortado, dejando sin agua a todos los regantes

²³ Ib.: (...) *del pont super quo est questió no dona ni pot donar lloch a que lo pretés regolf qu'es podria causar per lo dit pont fasa dany ni perjuhí al l'aygua que que a d'entrar (...).* Por ejemplo, en la copia del siglo XVIII de las ordenanzas de la comunidad de regantes de la acequia de Rovella del año 1497, cuya versión original no se conserva, se especifica a todos los constructores y propietarios de molinos que no causaran este *regolf*: ARV, Comunitat de Regants de la Séquia de Rovella, CAJA 1/2: *Copia de los capítulos de las paradas de los molinos y del modo de regar los huertos en 1497 (...)* XXIIII Item Que no faien regofador lo molin, XXXIIII Item qualsevulla moli que serà en la dita cequia així forma los murs com dins los murs fara regolfada sia encorregut en pena.

²⁴ AMA, Acequia Real de Alcira, Pleitos, 067/3: *Lo molt magnifich micer Hieroni Nunyes assessor assumpt del molt noble Batle General de la ciutat y regne de Valencia en la present causa (...) accedi personalment al pont construhiit en la sequia real de la Vila de Alcira davant la vila de Maçalorbes (...)* essent primerament constituhits en lo loch on està lo partidor nomenat de Osteta, lo qual dista del dit pont sequia amunt re oculis subjecta (...)

²⁵ ARV, RA, Procesos, Parte I, letra I/J, 252

de Massalavés hasta Alzira²⁶. No se ha verificado si ese abril de 1568 fuese particularmente seco, pero sí que la interrupción de la corriente causada por el proceso causase un descontento entre los regantes similar al que podrían haber tenido en tiempos de sequía, alimentando su enemistad con el barón. En efecto, la necesidad de regar en tiempos de sequía, o de drenar en tiempos de inundación, había motivado en la Ribera del Júcar otras prácticas similares de destrucción o modificación de estructuras, principalmente azudes y molinos, causando reiterados conflictos sociales (PERIS, 2005: 84-6; APARISI y MUÑOZ: 2014, 204-7).

Fue precisamente durante las interrogaciones realizadas por Hieroni Nunyes tanto a los labradores alcireños miembros de la comunidad de regantes municipal, como a los vasallos moriscos de Massalavés que este matiz social aflora, con una cuestión que va más allá del rigor técnico de la distribución hídrica, atañendo más bien a las tensiones latentes gestadas durante décadas entre ambas comunidades. Efectivamente, uno de los elementos más característicos de estos procesos son los interrogatorios que llevan a cabo estos *doctors* de la Real Audiencia, ya sea presentes en el tribunal de Valencia o en el lugar de los hechos. En estos testimonios recogidos, los interrogados solían hacer un ejercicio de memoria para verificar si la práctica de regadío era legítima o ilícita según la costumbre y el tiempo inmemorial. Como en muchas sociedades del antiguo régimen, y como desarrolló Edward Palmer Thompson en su ensayo *Customs in common*, la costumbre y el tiempo inmemorial como argumento de legitimación colectiva bastaba frecuentemente a los tribunales para dar la razón a una de las partes (THOMSPON, 1991: 97).

Precisamente, lo estimable de este uso de la memoria al cual eran sometidos los interrogados en estos procesos referentes a disputas de regadío es que no siempre mencionaban cuestiones estrictamente relacionadas con prácticas de regadío o con intereses agro-productivos. Hieroni Climent, notario valenciano que defendía a Valero en el proceso y que hablaba en nombre de éste durante el interrogatorio, dejó entrever que un puente de piedra similar en el mismo emplazamiento de aquél demolido en 1568 había sido también derribado en 1521 y 1522, durante lo que éste denominó *temps de les revolucions populars*, refiriéndose así a la revuelta de las Germanías, siendo este conflicto particularmente virulento en Alzira (BERNABEU, 2021: 233-5)²⁷. En contraste, Don Joseph Alonso del Milà, barón de Massalavès, en realidad no empleó el mismo término, *revolucions*, sino que denominó el conflicto la *perfida Jermania*, acusando a los alcireños de ser, a

26 AMA, Acequia Real de Alcira, Pleitos, 067/3: (...) y ha vigentissima necessitat que torne l'aygua en dita sequia y no tornant-se impromptu se seguixen notabilissims y irreparables danys en tot lo terme de la dita vila y llochs circumvehins y de la contribució de aquella sia provehit que la dita aygua torne en dita sequia per a socorrer les dites necessitats.

27 Ib.: lo any mil cincents vint y hú y vint y dos fonch lo temps de les revolucions populars del present regne lo dit pont fonch derocat (...).

excepción de algunos *homens de be, rebelles y desobedients a Sa Magestat*²⁸. Es más, el barón cuenta a Hieroni Nunyes que su padre, Don Pedro Alonso del Milà, y su tío paterno Joan, junto con los demás vasallos de la baronía habían servido al ejército real, cediéndole las casas a los soldados enviados a aplastar la revuelta²⁹. Por ello, en represalias, los agermanados de Alzira habían asaltado dos veces Massalavés, percutiendo tambores y ondeando banderas, saqueando casas, robando ganado y quemando las cosechas colindantes. Durante estos dos saqueos, Del Milà recordaba también que los insurrectos habían asaltado la torre del barón, un edificio que a día de hoy sigue en pie en Massalavés y cuyo nombre es la Torre Dels Milà, quemando el archivo de la familia (MATOSES, 2014)³⁰. Ésta última práctica descrita por el noble le sirvió como argumento para explicar el por qué no conservaba la supuesta *ferma de dret* anterior a la obtenida en 1553 sobre el puente que estaba previo a la Germanía.

Fuese cierto o no que ocurrieran estos hechos, lo que cabe destacar de estos testimonios es que, detrás de un pleito de regadío se abre una ventana a la memoria histórica colectiva de una comarca y su implicación en los conflictos anti-señoriales, con un barón que hace uso de una retórica enarbolando su lealtad a la Corona, mientras que las autoridades municipales hacen breve mención del tumultuoso pasado de *les revolucions populars*. La distribución ordinaria de un curso de agua y las prácticas de justicia económica cotidianas, como el regadío, constituyeron una plataforma, una válvula de escape colectiva, para tentar de resolver tensiones sociales de baja intensidad originadas en conflictos armados de décadas anteriores y un bando señorial opuesto al municipio.

28 Ib.: (...) *En lo temps de la perfida Jermania, lo poble de la dita vila de Algessira, exceptats los cavallers y homens de bé los quals serviren fidelissimamente a Sa Magestat ab ses personnes y bens, tots los de més foren ajermanats rebelles y desobedients a Sa Magestat citra injuriam loquendo en tant que la darrera terra qu'es reduhi en lo present regne al servey de sa Magestat fonch la dita vila de Algessira (...)*

29 Ib.: (...) *lo noble don Pedro Milà pare del dit proposant e lo noble don Joan del Milà oncle paternal de aquell serviren molt bé a sa Magestat com a cavallers de molta valor y honra ab les personnes y bens e lo mateix seren los vasalls, vehins e habitadors de la dita vila e baronia de Maçalabess los quals serviren fidelissimamente a Sa Magestat e tingueren aposentats en Maçalabess molta part del exercit Real que estava contra la vila de Algessira (...)*

30 Ib.: (...) *per dita rahó los ajermanats de la dita vila de Algessira conceberen tan mala voluntat al dit don Pedro e particulars de dita vila e baronia de Maçalabess que anant-sen de allí lo exercit real hixqueren dos vegades de Algessira ab esquadrons fets y hanaren ab banderes y ab tanbors ba exercit format al castell y vila de Maçalabess y cremaren per dos vegades lo dit castell y casa de señor y les cases dels vassalls y robaren y saquejaren tota la roba qu'ey havia y s'en portaren tots los animals de la dita baronia carregats de roba y lo forment que estava per a batre en les heres, lo cremaren perque noss'en poguessen aprofitar los vasalls y servidors fidelissims de sa magestat (...)* L. Item diu ut supra que entre les altres coses que cremaren en lo castell de Maçalabess fonch lo dit armari en lo qual estava lo dit real privilegi recondit y guardat ab tots los altres actes, libres, processos, cartes de censals, privilegis, sentències reals e altres actes tocants e pertanyents a la dita baronia de Maçalabess (...)

5. CONCLUSIÓN

Estos tres casos de procesos judiciales entre comunidades de regantes de gestión formalmente, o informalmente, municipal con una también importante presencia del estamento señorial, son un ejemplo de cómo muchos conflictos de regadío en las comarcas centrales del Reino de Valencia en el siglo XVI acabaron en manos de la justicia real, representada por los principales tribunales del *cap i casal*, en detrimento de las prácticas internas de la justicia hídrica comunitaria. Concretamente, el caso saguntino, se propone incluso una apropiación de la función consuetudinaria del *sequier* por parte de un agente de la Corona, desafiando el fuero y la costumbre *de temps de sarrahins*.

Además, se puede afirmar que dentro de las comunidades de regantes municipales valencianas participaban los grandes señores del reino, presentándose con una dúctil y camaleónica identidad de *señores-regantes* que comparten interés agro-productivo con los municipios. Específicamente, en el caso de los señores de la acequia de Favara, es donde se manifiesta con mayor claridad esta doble filiación, donde un ordinario regante podía ser también señor de Catarroja.

No obstante, el caso de la Ribera Alta del Júcar muestra cómo no siempre se daba una infiltración nobiliaria en las instituciones del regadío municipal basada en una dependencia recíproca hidráulica. En este caso, la entente se fracturaba mostrando cómo en las décadas centrales del siglo XVI seguían latentes las tensiones sociales entre señorío y villa, deviniendo el regadío municipal un espacio legítimo de confrontamiento.

En resumen, el poder señorial, conocedor de las normativas internas de las comunidades de regantes municipales, participaba o se desentendía de éstas con agilidad, encontrando en los órganos de justicia de la monarquía, como la Gobernación y de la Real Audiencia, una potente alternativa a la acción colectiva extra-judicial. Estos nobles valencianos eran capaces de, por un lado, como Francesc Blancs de Berenguer o Don Giner de Perellòs, caracterizar a los regantes municipales como honrados gestores de las aguas del reino, y al mismo tiempo, por otro lado, como Don Josep Alonso del Milà, endosarles el título de pérvidos, rebeldes y desobedientes agermanados.

6. FIGURAS

Fig. 1

Cantidad de procesos y sentencias anuales relacionadas con pleitos de regadio en el Camp de Morvedre, Horta de València y Ribera del Júcar (1470-1615) conservados en el Archivo del Reino de Valencia, el Archivo Municipal de Alzira y el Archivo de la Acequia Real del Júcar

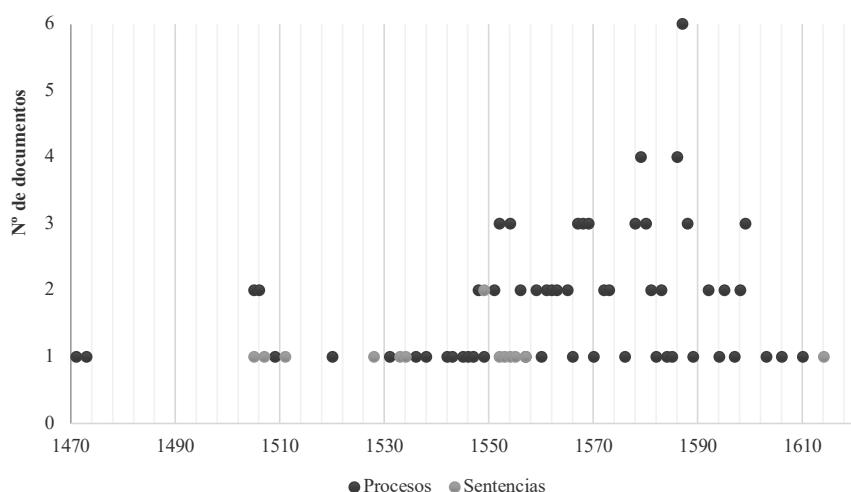
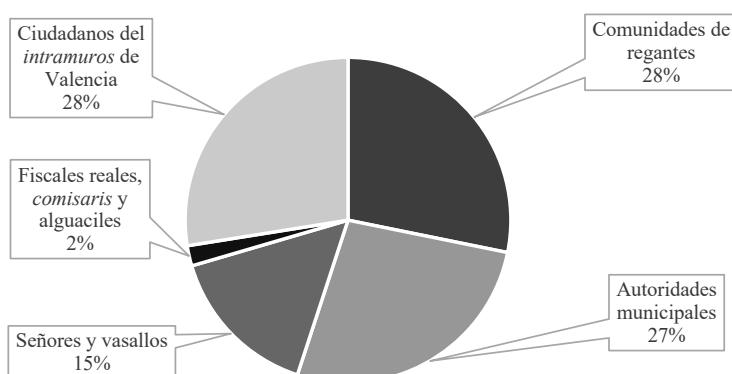


Fig. 2

Pertenencia social o institucional de los denunciantes en procesos por conflicto de regadio del 1470 a 1614 en las comarcas centrales del Reino de Valencia (Datos: Archivo del Reino de Valencia, Real Audiencia y Gobernación)



BIBLIOGRAFÍA

- APARISI ROMERO, Frederic, MUÑOZ NAVARRO, Daniel (2014). “Conflictividad social en torno a los azudes del Júcar a finales del siglo XVI. Un problema recurrente por la gestión del agua”, en Sanchis Ibor, Carles, ed., *Irrigation, society and landscape tribute to Thomas F. Glick*, Valencia, Universidad Politécnica de Valencia, pp. 203-210.
- BERNABÉ GIL, David (2010). “Regadío y transformación de los espacios jurisdiccionales en el Bajo Segura durante la época foral moderna”, *Investigaciones Geográficas (España)*, 53, pp. 63-84.
- BERNABEU BORJA, Sandra (2021). “Alzira i la Germania: la projecció de la revolta a la Ribera del Xúquer (1520-1522)” en Pérez García, Pablo, ed., *Más allá de la capital del Reino. La Germanía y el territorio valenciano: del Maestrazgo a la Safor*, Valencia, PUV, pp. 233-261.
- BORRULL I VILANOVA, Francisco Javier (1828). *Discurso sobre la distribución de las aguas del Turia*, Valencia, Benito Monfort.
- CATALÁ SANZ, Jorge Antonio, URZAINQUI SÁNCHEZ, Sergio (2010). “Armas después del desarme. La posesión de armas prohibidas por los moriscos valencianos desde 1563 hasta su expulsión”, *Saitabi*, 60-61, pp. 131-153.
- DÍAZ SERRANO, Ana, RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (2010). “Espacio, rebelión y religión en la Monarquía Hispánica del siglo XVI”, *Europa Moderna. Revue d'histoire et d'iconologie*, 1, pp. 45-62.
- ESQUILACHE MARTÍ, Ferran (2018). *Els constructors de l'Horta de València*, Valencia, PUV.
- (2021). “La ‘fila’ de agua valenciana y otras medidas de aforo. La verdadera naturaleza de un sistema de medición de caudales de origen andalusí”, *Espacio, Tiempo y Forma*, 34, pp. 293-321.
- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo (1976). “La revuelta morisca de Espadán”, *Al-Andalus*, 41-1, pp. 121-146.
- GARRIDO HERRERO, Samuel (2011). “How Irrigation Functioned in Eastern Spain: Reflections on Elinor Ostrom’s Work”, *Historia Agraria*, 53, pp. 13-42.
- GLICK, Thomas (1970). *Irrigation and Society in Medieval Valencia*, Cambridge, MASS, Harvard.
- GUINOT RODRÍGUEZ, Enric, ESQUILACHE, Ferran (2017). “Not only peasants: the myth of continuity in the irrigation communities of Valencia, Spain, in the medieval and early modern periods”, *Continuity and Change*, 32, pp. 129-156

- (1999). *La Real Acequia de Moncada*, Valencia, Generalitat Valenciana, Conselleria d'Agricultura, Peixca i Alimentació.
 - (2005). “L'Horta de València a la baixa Edat Mitjana: De sistema hidràulic andalusí a feudal”, *Afers*, 51, pp. 271-300.
 - (2024). “Continuidad y cambio en los espacios irrigados (huertas) de la Valencia medieval (siglos VIII-XV)”, *Agua y Territorio*, 24, pp. 25-42.
- HERNÀNDEZ GARCÍA, Adrià (2015). “La familia Martí de Torres y el señorío de Alaquàs”, *Quaderns d'investigació d'Alaquàs*, Estudis i documents, pp. 11-64.
- LEMEUNIER, Guy (1995). “Gestión pública y gestión privada en los regadíos murcianos: la emergencia de los heredamientos (1480-1800)”, *Miscelánea medieval murciana*, 19, pp. 139-152.
- LÓPEZ GÓMEZ, Antonio (1974). “El origen de los riegos valencianos. Los canales romanos”, *Cuadernos de geografía*, 15, pp. 1-24.
- LÓPEZ QUILES, Antoni, OLMOS TAMARIT, Vicent (1990). “El domini català a la Senyoria de Catarroja”, *Paratge: quaderns d'estudis de genealogia, heràldica, sigil·lografia i nobiliària*, 1, pp. 25-31.
- MARCO AMORÓS, Mateo (1988). “Sobre la herencia islámica en el regadío valenciano: comentario a la obra de T.F. Glick «Regadío y sociedad en la Valencia medieval» (Del Cenia al Segura, Valencia 1988)”, *Sharq Al-Andalus*, 5, pp. 241-244.
- MARTÍ FERRANDO, Josep (2000). *El poder sobre el territorio (Valencia, 1536-1550)*, Valencia, Biblioteca valenciana.
- MARTÍNEZ SANMARTÍN, Luis Pablo, TEROL I REIG, Vicent (2014). “El libro de los actos, provisiones y reuniones de la acequia de Favara (1362-1521): aproximación a un registro clave para la historia del regadío en la Huerta medieval de Valencia”, en Sanchis Ibor, Carles, ed., *Irrigation, society and landscape tribute to Thomas F. Glick*, Valencia, Universidad Politécnica de Valencia, pp. 598-618.
- MATOSES ORTELLS, Ignacio (2014). “Masked defensive architecture. El portal de Massalavés”, en Mileto, Camilla, (ed.), *Eearthen Architecture. Past, present and future*, Leiden, CRC Press.
- MAYORDOMO MAYA, Sandra, HERMOSILLA PLA, Jorge, ANTEQUERA FERNÁNDEZ, Miguel (2025). “Caracterización, análisis y evaluación del sistema de regadío tradicional valenciano de la Font de Quart (España) desde una perspectiva paisajístico-patrimonial”, *Agua y Territorio*, 25, pp. 215-238.

- PÉREZ GARCÍA, Pablo (2014). “Historia Moderna de Catarroja” en Hermosilla Pla, Jorge, *Catarroja. Historia, geografía y arte*, Valencia, Universidad de Valencia, pp. 129-215.
- PERIS ALBENTOSA, Tomàs (2005). “Las inundaciones del Xúquer (siglos XV--XIX), un exponente relevante en la cuestión hidráulica en tierras valencianas”, *Revista de Historia Moderna*, 23, pp. 75-108.
- (2015a). “Las huertas valencianas: la necesaria actualización de los postulados de Maass, Glick y Ostrom”, *Agricultura, Sociedad y Desarrollo*, 12, pp. 349-383.
- (2015b). “El ejercicio de la autonomía local en las Acequias de la Huerta de Valencia: La olvidada imbricación municipal (Siglos XIII-XIX)”, *Minius*, 23, pp. 131-170.
- (2019). *Encyclopèdia del Regadiu Històric Valencià: infraestructures hidràuliques i distribució de l'aigua*, Valencia, Generalitat Valenciana, Conselleria de Política Territorial, Obres Pùbliques i Mobilitat.
- PILES ALMELA, María Antonia (1981). “El virreinato de D. Joan Llorens de Vilarassa”, *Estudis: Revista de historia moderna*, 9, pp. 243-266.
- SELMA CASTELL, Sergi (2014). *Paisatges històrics, patrimoni i didàctica (Les séquies i les hortes del Tribunal de les Aigües de València)*, Castelló de la Plana, Universitat Jaume I.
- SOLER MILLA, Juan Leonardo (2006). “Una villa medieval volcada al Mediterráneo: Morvedre en los itinerarios mercantiles locales e internacionales durante la baja Edad Media (ss. XIII-XV)” en *De Murbiter a Morvedre*, Valencia, Fundación Bancaja, pp. 171-185.
- THOMPSON, Edward Palmer (1991). *Customs in common*, London, Merlin Press.
- TORRÓ ABAD, Josep, GUINOT RODRÍGUEZ, Enric (2012). “Introducción. ¿Existe una hidráulica agraria “feudal”?”, en *Hidráulica agraria y sociedad feudal*, Valencia, PUV, pp. 9-20.

ISBN 979-13-87705-93-0

A standard linear barcode is positioned vertically. Below it, the ISBN number is printed: 9 791387 705930.



Vicerrectorado de
Política Científica
Universidad Zaragoza



Instituto
de Patrimonio
y Humanidades
Universidad
Zaragoza



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



Prensas de la Universidad
Universidad Zaragoza